

1.2.0.3. DIRECCIÓN GENERAL DE VISITADURÍA JUDICIAL.- - - - -

OBJETIVO. Inspeccionar el funcionamiento de los Juzgados del Poder Judicial y supervisar las conductas de los integrantes de estos órganos.- - -

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES: Ley Orgánica del Poder Judicial de Tabasco. Art. 106 Bis. 8- - - - -



- En las visitas ordinarias, los visitantes tomando en cuenta las particularidades de cada órgano realizarán, además de lo que específicamente determine el Consejo de la Judicatura, lo siguiente:-
 - I. Pedirán la lista del personal para comprobar su asistencia;- - - - -
 - II. Verificarán que los valores estén debidamente guardados, ya sea en la caja de seguridad del órgano visitado, o en alguna institución de crédito;- - - - -
 - III. Comprobarán si se encuentran debidamente asegurados los instrumentos y objetos del delito y si los que son competencia de otra autoridad han sido canalizados a la misma;- - - - -
 - IV. Revisarán los libros de gobierno a fin de determinar si se encuentran en orden y contienen los datos requeridos;- - - - -
 - V. Harán constar, según la competencia del juzgado que revisen, el número de asuntos penales y civiles, que hayan ingresado al órgano visitado durante el tiempo que comprenda la visita, y determinarán si los procesados que disfrutaban de libertad caucional han cumplido con la obligación de presentarse en los plazos fijados, y si en algún proceso en suspenso transcurrió el término de prescripción de la acción penal;- - - - -
 - VI. Examinarán los expedientes formados con motivo de causas penales y civiles, según el caso, que se estime conveniente a fin de verificarse que se llevan con arreglo a la ley, si las resoluciones y acuerdos han sido dictados y cumplidos oportunamente, si las



notificaciones y diligencias se efectuaron en plazos legales; si los exhortos y despachos han sido diligenciados y si se han observado los términos constitucionales y demás garantías que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los procesados.- -

Cuando el visitador advierta que en un proceso se venció el término para dictar sentencias, recomendará que ésta se pronuncie a la brevedad posible. En cada uno de los expedientes revisados, se pondrá la constancia respectiva.- - - - -

De toda visita de inspección deberá levantarse acta circunstanciada, en la cual se hará constar el desarrollo de la misma, las quejas o denuncias presentadas en contra de los titulares y demás servidores del órgano de que se trate, las manifestaciones que respecto de la visita o del contenido del acta quisieran realizar los propios titulares o servidores del órgano, y la firma del juez que corresponda y la del visitador.- - - - -

El acta levantada por el visitador será entregada al titular del órgano visitado, a fin de que determine lo que corresponda y, en caso de responsabilidad, dé vista al Consejo de la Judicatura para que proceda en los términos previstos en la ley.- - - - -

Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura Art. 115- - - - -



- En la práctica de las visitas ordinarias de supervisión, los Visitadores, tomando en cuenta las particularidades de cada órgano, realizarán, además de lo que específicamente determine la Comisión de Disciplina y Visitaduría, lo siguiente:-----
 - I. Pedirán la lista del personal para comprobar su asistencia;-----
 - II. Verificarán que los valores estén debidamente resguardados, ya sea en la caja de seguridad del órgano visitado, o en alguna institución de crédito;-----
 - III. Comprobarán si se encuentran debidamente asegurados los instrumentos y objetos del delito y si los que son competencia de otra autoridad han sido canalizados a la misma;-----
 - IV. Se cerciorarán del número de asuntos que hayan ingresado al órgano visitado, así como también, los egresados por no haberse admitido o por haber concluido, y, los que queden en existencia, distinguiendo los que se encuentren en trámite y pendientes de resolución, durante el tiempo que comprenda la visita;-----
 - V. Revisarán los registros en los libros ---Gobierno, Fianzas, Exhortos, Amparo, Apelaciones, Incidentes, Objetos de Delito, Índices, etcétera— a fin de determinar que se encuentran debidamente actualizados y coinciden con el movimiento que durante el periodo que abarca la visita se reportó en la Estadística al órgano visitado;--
 - VI. Constatarán que en los libros de control se hayan hecho las anotaciones correspondientes de manera correcta, así como, si se



asentaron en forma limpia, legible, ordenada, sin tachaduras o enmendaduras y, en caso de que haya existido algún error, si éste fue salvado por el respectivo Secretario de Juzgado;- - - - -

VII. Examinarán los expedientes que se estimen convenientes a fin de verificar que los procedimientos se lleven con estricto apego a la Ley Procedimental de la materia correspondiente; si las resoluciones y acuerdos han sido dictados y cumplidos oportunamente; si las notificaciones y diligencias se efectuaron en los plazos legales; si los exhortos y despachos han sido diligenciados y si se han observado los términos constitucionales y demás garantías que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los gobernados;-

VIII. Obtendrán, con vista a los libros de control y con apoyo en las relaciones que presente el titular o titulares para ese efecto, el número de asuntos que, en caso de haber sido recurridos, fuesen confirmados, modificados o revocados;- - - - -

IX. Con vista a los libros de control y con apoyo en las relaciones que presente el titular o titulares para ese efecto, recabarán el número de asuntos en los que, habiéndose promovido amparo, se haya concedido o negado éste;- - - - -

X. En tratándose de órganos que conocen de materia penal, determinarán si los procesados que disfrutaban de libertad provisional han cumplido con la obligación de presentarse en los plazos fijados y



si en algún proceso en suspenso transcurrió el término de prescripción de la acción penal;- - - - -

- XI. Revisarán las condiciones en que se archivan los expedientes; libros de control; documentos importantes, y las del local destinado para tal fin, así como las instalaciones del órgano jurisdiccional visitado; y,- -
- XII. Supervisarán las Oficialías de Partes Comunes con la finalidad de constatar su funcionamiento, el estado en que se encuentran los libros de control y las anotaciones asentadas en ellos; así como, el sistema computarizado para la recepción y distribución de asuntos.- -

Acuerdo número 07/2008, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para la creación de la Dirección General de Visitaduría Judicial.- - - - -

- I. Planear, programar, coordinar e implementar la práctica de las visitas ordinarias de inspección, y enviar al Presidente del Consejo y a la Comisión de Disciplina y Visitaduría la documentación relativa al plan de visitas;- - - - -
- II. Implementar las visitas extraordinarias de inspección que el Pleno del Consejo o la Comisión de Disciplina y Visitaduría le ordenen, designando al visitador judicial que lo auxiliará para la práctica de las mismas, en caso de que no se asigne uno en especial;- - - - -
- III. Proponer al Presidente del Consejo y/o de la Comisión de Disciplina y Visitaduría, cuando exista razón fundada, la práctica de visitas



extraordinarias, o bien la investigación de algún hecho o acto concreto, relacionado con la conducta de cualquier servidor judicial que pudiera ser constitutivo de causa de responsabilidad;- - - - -

IV. Cambiar la fecha de inicio de cualquier visita ordinaria, cuando a su juicio, exista causa fundada para ello;- - - - -

V. Calificar los impedimentos de los visitadores judiciales que deben practicar las visitas ordinarias y/o cambiarlos cuando a su juicio, exista causa fundada para ello;- - - - -

V. Cumplir por sí mismo, los acuerdos emitidos por el Pleno del Consejo o por la Comisión de Disciplina y Visitaduría, para la investigación de un hecho relacionado con algún servidor público de la competencia del Organismo, o instruir su cumplimiento a quien considere indicado para ello;- - - - -

VI. Informar con oportunidad debida a los titulares de los distintos órganos jurisdiccionales para que comuniquen al público lo concerniente a la visita judicial conforme a la Ley, salvo en los casos que se estime que no es pertinente;- - - - -

VII. Cuidar que los procedimientos de inspección y las actas que se elaboren, se ajusten a los lineamientos establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Reglamento Interior del Consejo, este acuerdo general y/o las disposiciones relativas;- - - - -